



NO LO DUDES, GRABA A TU JEFE

Ley de Jurisdicción Social Artículo 90. Admisibilidad de los medios de prueba.

1. Las partes, previa justificación de la utilidad y pertinencia de las diligencias propuestas, podrán servirse de cuantos medios de prueba se encuentren regulados en la Ley para acreditar los hechos controvertidos o necesitados de prueba, incluidos los procedimientos de reproducción de la palabra, de la imagen y del sonido o de archivo y reproducción de datos, que deberán ser aportados por medio de soporte adecuado y poniendo a disposición del órgano jurisdiccional los medios necesarios para su reproducción y posterior constancia en autos.

Ante las situaciones que se están viviendo en muchos centros de trabajo por las decisiones llevadas a cabo tanto por el gobierno como por las propias empresas, desde **CGT** queremos trasladarte esta información, la cual consideramos importante que tengas en cuenta y que la lleses a cabo:

Se pueden utilizar las grabaciones ocultas de audio y vídeo siempre que intervengas en la conversación o acción grabada. Y los e-mails, sms, whatsapp, o cualquier otro tipo de mensajería, tanto emitidos o recibidos, siempre que seas emisor o receptor.